

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE
15 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE POLICÍA
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, POR EL SISTEMA DE PROMOCIÓN
INTERNA INDEPENDIENTE.**

ANUNCIO

El Tribunal Calificador designado por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, de 29 de abril de 2025 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº 9.871 de 5 de mayo de 2025), en las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias, de 3 de diciembre de 2024 (Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid nº 9.774 de 5 de diciembre de 2024), para proveer 15 plazas de la categoría de Inspector/a del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid, por el sistema de promoción interna independiente, en la sesión celebrada el lunes 8 de septiembre de 2025, **HA ACORDADO:**

PRIMERO.- ESTIMAR las alegaciones formuladas frente a la **pregunta número 6**, al constatarse el error material existente en la plantilla de respuestas correctas, siendo la **respuesta correcta la c).**

SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material advertido en la **pregunta número 56** de la plantilla de respuestas correctas, siendo **correcta la opción b)**, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- MODIFICAR la **plantilla de respuestas correctas** del cuadernillo de preguntas del primer ejercicio (prueba cultural), publicada en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid el 25 de junio de 2025, y proceder a la publicación de la plantilla definitiva recogida en el Anexo que acompaña al presente anuncio tras la rectificación de las preguntas número 6 y 56.

CUARTO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas contra las **preguntas número 14, 16, 17, 25, 39, 42, 49, 50, 54, 56, 59 y 1 (idioma Inglés)** y, en consecuencia, **ratificar la validez de las mismas**, así como de las opciones de respuesta señaladas en la plantilla de respuestas correctas publicada en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid el 25 de junio de 2025, a excepción de la respuesta correcta de la pregunta 56, que es la que se refleja en el Anexo del presente anuncio, y todo ello de acuerdo con las siguientes consideraciones:

- **PREGUNTA Nº 14.** Un aspirante considera que pueden ser correctas las respuestas a) y b).

La respuesta b) no sigue el tenor literal del art. 241 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por lo que la única respuesta correcta es la a).

Información de Firmantes del Documento



- **PREGUNTA Nº 16.** Un aspirante sostiene que la respuesta correcta es la a).

La respuesta a) refiere que la plantilla del Cuerpo de Policía Municipal contendrá, entre otros aspectos, el tipo y sistema de provisión de los puestos de trabajo, elementos que no contempla el art. 34 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policias Locales de la Comunidad de Madrid demandado por la pregunta. A ello se añade, además, que la respuesta a) omite la alusión a las características esenciales de los puestos y los requisitos exigidos para su desempeño que sí cita el referido art. 34, por lo que esta respuesta es incorrecta.

- **PREGUNTA 17.** Un aspirante reclama que la respuesta correcta es la b) y no la a).

La respuesta b) no es correcta, ya que alude a la realización de charlas una vez al mes como máximo, mientras que el artículo 96.1 del Reglamento del Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid, de 31 de marzo de 1995, estipula que serán, como máximo, una vez a la semana.

- **PREGUNTA 25.** Un aspirante alega que la respuesta correcta es la b).

El apartado 6.2.2 de la Instrucción 06/2005, de actuación con el servicio de grúa municipal de Madrid, de 26/04/2005, expresa que es necesario un acta de entrega expedido por la Comisaría de Policía Judicial de Tráfico para poder retirar el vehículo, por lo que la opción b) es incorrecta.

- **PREGUNTA 39.** Un aspirante reclama que la respuesta correcta es la c) y no la a).

El artículo 66 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público alude a la pérdida de la condición de funcionario respecto a todos los empleos o cargos que tuviere, mientras que la opción b) señala que la pérdida de la condición de funcionario lo será respecto al empleo o cargo que tuviere en el momento de la comisión del delito, por lo que la respuesta c) no es correcta.

- **PREGUNTA 42.** Un aspirante considera que dicha pregunta ha de ser anulada por estar fuera de temario.

Esta pregunta se encuadra dentro del Tema 36.- La innovación tecnológica aplicada a la operativa policial: Videoanálisis en la vía pública. Lectura automática de placas de matrículas. Sistemas de información geográfica. "Smartphones", interacción con el ciudadano y uso policial. El uso de RPAS (Remotely Piloted Aircraf System) por parte del Cuerpo de Policía Municipal de Madrid y su uso en entornos urbanos.

- **PREGUNTA Nº 49.** Un aspirante solicita la anulación de la pregunta por ser correctas las opciones a) y c).

La respuesta a) no sigue el tenor literal del artículo 63 de Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de Protección de Datos Personales Tratados para Fines de prevención, Detección, Investigación y Enjuiciamiento de Infracciones Penales y de Ejecución de Sanciones Penales, por lo que sólo la respuesta c) es correcta.

Información de Firmantes del Documento



- **PREGUNTA Nº 50.** Un aspirante reclama que la pregunta debe ser anulada, al considerar que la norma citada en la respuesta b), la "Ley Orgánica 4/2105", no existe y ello induce a error en el opositor, descartándola directamente.

La respuesta b) menciona la Ley Orgánica 4/2105 de Protección de la Seguridad Ciudadana, cuando la denominación correcta es Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana. Aunque esta respuesta contiene un error de transcripción en la denominación de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, este error no puede generar ningún tipo de duda al opositor ya que, por una parte, la denominación de las leyes incluye, entre otros elementos, una numeración identificativa que se compone de un número secuencial seguido de una barra y el año natural en el que se promulga la ley. En el presente caso, la numeración identificativa citada en la respuesta b) es la 4/2105, siendo patente que se trata un error de transcripción del año de promulgación de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, puesto que, por razones obvias, no ha sido promulgada en el año 2105, sino en el año 2015; y por otra parte, el resto del título de la ley es correcto. En abundancia de lo anterior, las otras dos opciones de respuesta, son manifiestamente falsas, lo que permite, por descarte, optar por la respuesta b) como única respuesta correcta.

- **PREGUNTA Nº 54.** Un aspirante solicita la anulación de la pregunta por contener un error en la denominación de la Ley citada en el enunciado, siendo correcta la Ley Orgánica 4/2010 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía y no la Ley Orgánica 4/2015 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

El enunciado de la pregunta alude a la Ley Orgánica 4/2015 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, cuando la denominación correcta de dicha norma es Ley Orgánica 4/2010 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía. Si bien la denominación de la referida ley contiene un error de transcripción en la numeración de la Ley Orgánica, el resto del título de la ley es correcto (Ley Orgánica del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía), por lo que dicho equívoco no puede generar ningún tipo de confusión al opositor, ni en la comprensión de la pregunta ni en la elección de la respuesta correcta, pues tanto una como otras están redactadas de forma entendible. Asimismo, las tres respuestas ofrecidas se refieren al procedimiento para la instrucción de infracciones graves y muy graves, procedimiento que para el Cuerpo de Policía Municipal de Madrid está regulado en la Ley Orgánica 4/2010 del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

PREGUNTA Nº 56. Un aspirante sostiene que sólo la respuesta a) recoge adecuadamente el tipo penal.

Revisado el art. 362 del Código Penal se constata que la única respuesta que sigue su tenor literal es la b). Por tanto, al no ser correcta la respuesta a) propuesta por el aspirante, ni tampoco la c), que es la opción reflejada en la plantilla de respuestas correctas publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid el 25 de junio de 2025, procede corregir de oficio el error material en la pregunta nº 56 de la referida plantilla de respuestas en los términos previstos en los apartados SEGUNDO Y TERCERO del presente anuncio.

PREGUNTA Nº 59. Un aspirante solicita la anulación de la pregunta por ser las tres opciones de respuesta incorrectas.

Información de Firmantes del Documento



Según la Instrucción de la Dirección por Objetivos para el año 2025 de la Dirección General de Policía Municipal, los seis procesos operativos de actividad son generación de seguridad integral producida y percibida, convivencia vecinal y ciudadana, policía judicial, mejorar la seguridad vial y la sostenibilidad, servicio especiales y extraordinarios, grandes emergencias y pandemias y gestión bajo criterios de excelencia. Por tanto, la única respuesta correcta es la a).

- **PREGUNTA Nº 1 INGLÉS.** Un aspirante alega que debe anularse la pregunta por ser incorrectas las tres respuestas, al comenzar todas con el pronombre "it".

Tanto la pregunta como las respuestas están formuladas de forma clara e indubitable, no dando lugar a equívoco la inclusión del pronombre "it" en el enunciado y en las tres opciones de respuesta.

QUINTO.- Nombrar asesor especialista a D. Juan Miguel Márquez Riquelme, habida cuenta de la necesidad del Tribunal Calificador de disponer de personal especializado para la corrección del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo arriba referenciado.

SEXTO.- Publicar el presente anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, así como en la página web www.madrid.es, de conformidad con lo dispuesto en el 45.1.b) de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

(Firmado electrónicamente)

La Secretaria Titular del Tribunal Calificador

Elsa Jouve Molina

Información de Firmantes del Documento



ELSA JOUVE MOLINA - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 09/09/2025 13:14:59
CSV : C7TUISUUMBZTWTD7

